

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2022-1228
Demandante: Mauricio Reina Molina.
Demandado: Ángel Edipson Torres Rodríguez.

En atención a la documental que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso de acuerdo y conforme a lo establecido en la transacción efectuada entre las partes.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

3.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4.- Sin condena en costas para las partes.

En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 10 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9e6a63323250673d8f5551361246a57a627a3d52fb46381d86e7ea6e499a1b**

Documento generado en 07/07/2023 04:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00091

Demandante: Bancolombia S.A.

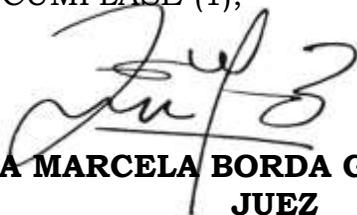
Demandado: Neider Yamith Pérez Sarmiento.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN” para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 0383 de 3 de marzo de 2023, referente a la materialización de la aprehensión del vehículo de placas **DZY-86G** de propiedad del deudor garante Neider Yamith Pérez Sarmiento. Oficiese.

Para el efecto, por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a81dc2c87a74a2f48366b00181c5926ae9550284742efd218781762f18397b**

Documento generado en 07/07/2023 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00079

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandado: Sandra Milena Rodríguez Tobón.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN” para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 0350 de 27 de febrero de 2023, referente a la materialización de la aprehensión del vehículo de placas **GAV-563** de propiedad de la deudora garante Sandra Milena Rodríguez Tobón. Oficiese.

Para el efecto, por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00073

Demandante: Bancolombia S.A.

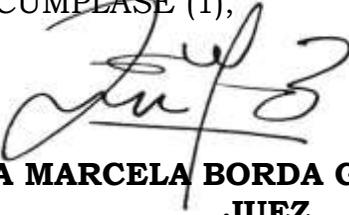
Demandado: Ricardo Rafael Chávez Guerra.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN” para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 0349 de 27 de febrero de 2023, referente a la materialización de la aprehensión del vehículo de placas **ENP-913** de propiedad del deudor garante Ricardo Rafael Chávez Guerra. Oficiése.

Para el efecto, por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1bad296182097e73fc6107d64cfe33474ed0b417d58378ba99273780a6f082**

Documento generado en 07/07/2023 02:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real N°
2023-00069.**

Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Nuri Esperanza Ramírez Rengifo.

Con el fin de continuar con el trámite de instancia el Juzgado, DISPONE:

1.- **ORDENAR** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, acredite el pago de los derechos de inscripción de la medida de embargo comunicada en oficio 0348 de 27 de febrero de 2023 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, so pena de tener por desistido el embargo de ese bien.

2.- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74e45d078b9abf457bb2815dbcdd71c09107d63e19c5148a2fa9054c53fe46e**

Documento generado en 07/07/2023 09:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00055

Demandante: GM Financial Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento.

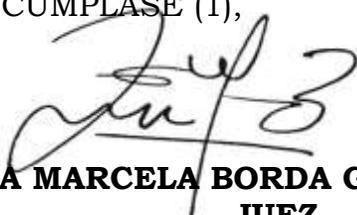
Demandado: Óscar Jaime Cárdenas.

En atención a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN” para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, den cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 0287 de 20 de febrero de 2023, referente a la materialización de la aprehensión del vehículo de placas **JYW-937** de propiedad del deudor garante Óscar Jaime Cárdenas. Oficiese.

Para el efecto, por Secretaría remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9dd11115b4300b943a83333863d0cb259b4dfc1c0b1d96df1c08d4d671c4ec**

Documento generado en 07/07/2023 09:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2023-00031.

Demandante: AECSA S.A.

Demandada: Jorge Cárdenas Valenzuela.

De cara a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

Agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes la citación remitida al demandado Jorge Cárdenas Valenzuela, con resultado negativo (Fl. 5).

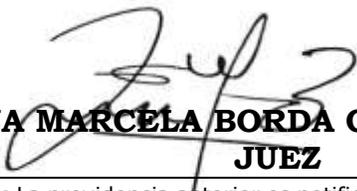
Por otro lado, y teniendo en cuenta lo indicado con anterioridad, se evidencia que las gestiones de notificación en las direcciones registradas en el acápite de notificaciones de la demanda fueron infructuosas, por lo tanto, para continuar con el trámite de instancia se debe solicitar el emplazamiento del demandado Jorge Cárdenas Valenzuela, actuación que está a cargo de la parte acora, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, Dispone:

1.- REQUERIR al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, o suministre en caso de conocerla, dirección donde se pueda notificar al convocado o solicite el emplazamiento de la ejecutada de conformidad con normado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2.- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCÉLA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 101 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b047a90951effe7688c875d9c88ae677f1d64dc3b5957bf6fa8a71e926b45af9**

Documento generado en 07/07/2023 09:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real N°
2023-00013.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandado: Carolina Bello Pulido.

Con el fin de continuar con el trámite de instancia el Juzgado, DISPONE:

- 1.- **ORDENAR** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, acredite el pago de los derechos de inscripción de la medida de embargo comunicada en oficio 0368 de 16 de febrero de 2023 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, so pena de tener por desistido el embargo de ese bien.
- 2.- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.
- 3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 101 Hoy **10 de julio de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a9973e6a1bdad476bfa0f2c014d00f8082d527cd21847252bcc1faf8ddaacd**

Documento generado en 07/07/2023 09:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-00978

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Natalia Andrea Pinto Acosta.

Toda vez que la corrección del auto que libró mandamiento de pago se profirió el 16 de febrero de 2023, sin que a la fecha el extremo actor hubiere realizado gestión alguna, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 10 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutiérrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052501657a5932fb591741371427a889f161e6cbf971428cacffdc47f40d6732**

Documento generado en 07/07/2023 10:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-00952

Demandante(s): Banco Comercial AV Villas.

Demandada: Ingrith Marlesby González Rodríguez.

Sin que a la fecha se encuentre integrado el contradictorio, máxime cuando el citatorio se surtió el 13 de diciembre de 2022, y posteriormente se realizó nuevamente el 7 de febrero de 2023, el Despacho **DISPONE**:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, **a efectos de integrar la litis**, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 10 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cc1f38d4cb2f618f502c82582a1ea284aa037a67c148ebf8703906dab6f71a**

Documento generado en 07/07/2023 02:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica-N° 2021-00452

Demandante(s): Grupo Energía Bogotá S.A. EPS.

Demandado(s): Grancolombia Agropecuario S.A.S.

Sin que a la fecha obre constancia de la tramitación del comunicado 0362, por parte del extremo actor, el Despacho DISPONE:

1. Por Secretaría tramítense el oficio N° 0362 de 1° de marzo de 2023, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, en aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de esta actuación en el plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy 10 de julio de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4adb447646d91bb4c2ed10c69bc33b482359330e608aa262ac865df326df26**

Documento generado en 07/07/2023 10:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2021-00288

Demandantes: María Isabel Sierra Sierra.

Demandados: Josephl Pablo Barrera Hernández y Seguros Generales La Equidad.

Conforme a las actuaciones de esta acción, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes que la parte actora realizó manifestación frente a la objeción formulada por la parte pasiva Seguros Generales La Equidad.

2.- TENER en cuenta la manifestación de Seguros Generales la Equidad, en cuanto a no aportar caución, por no existir medidas cautelares en su contra.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 66 Hoy 10 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S